INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO 4, INDUSTRIAL I-4, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CAROLINA (JAÉN)

N.º Expediente: EAE/JA/007/2020
Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1. OBJETO[1]

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 40.3 recoge los instrumentos de planeamiento urbanístico que han de ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El Informe Ambiental Estratégico se define como informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, así se formula el presente informe ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El Informe Ambiental Estratégico podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el mismo, en los términos establecidos en dicho Informe.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de Reestructuración de Consejerías y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Disposición adicional novena del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

La Delegación Territorial es el órgano ambiental competente para la emisión del informe ambiental estratégico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 40.6.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, donde se dispone que el órgano ambiental debe formular dicho Informe y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

1 La Disposición transitoria tercera, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que "los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma" por lo que las referencias al procedimiento para la evaluación ambiental que se contienen en este Informe se corresponden con las establecidas en la La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, antes de su modificación por la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Es copia auténtica de documento electrónico

2. TRAMITACIÓN

Con fecha 16 de julio de 2020, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del documento de "MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO 4, INDUSTRIAL I-4, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS" formulada por el Ayuntamiento de LA CAROLINA (Jaén) conforme con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, acompañada del documento urbanístico y Documento Ambiental Estratégico.

De acuerdo con el artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la modificación planteada se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con fecha 21 de agosto de 2020 se requirió al Ayuntamiento documentación adicional que fue entregada en esta Delegación el 28 de enero de 2021 .

Con fecha 18 de febrero de 2021 se emite la Resolución de Admisión al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, que es remitida al Ayuntamiento de La Carolina el 22 de febrero de 2021.

En virtud de los artículos 39.2 y 40.6.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se sometieron los documentos de borrador de la Modificación y documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas a los efectos del proceso de participación pública en materia de medio ambiente, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, si este instrumento de planeamiento podría tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente. Dichas consultas tuvieron lugar por un plazo de 45 días.

Se realizaron consultas a los siguientes organismos y entidades externas a la Delegación Territorial:

ORGANISMO CONSULTADO	CONSULTAS	RESPUESTAS
Consejería de Salud. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	22/02/2021	SI
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico en Jaén. - Servicio de Bienes Culturales. - Oficina de de Ordenación del Territorio y Servicio de Urbanismo.	22/02/2021 22/02/2021	NO NO
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	22/02/2021	SI
Diputación de Jaén	22/02/2021	SI
Ecologistas en Acción	19/02/2021	NO

Es copia auténtica de documento electrónico

En el **Anexo I** se adjuntan las contestaciones recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas, externas a esta Delegación Territorial.

Con fecha 20 de agosto de 2021 se requiere la presentación del Estudio Acústico, conforme a lo establecido en los artículos 6, 8 y 43 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, que fue aportado por el Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2021.

3. OBJETO DEL PLANEAMIENTO

El objeto de la innovación es la modificación del Plan Parcial del Polígono 4, Industrial I-4 de las Normas Subsidiarias de La Carolina, que fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina el 9 de abril de 2003.

Este Plan Parcial desarrolló las previsiones contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 12 de febrero de 1993 que posteriormente fueron objeto de una Adaptación Parcial a la LOUA, aprobada en sesión plenaria de 19 de abril de 2011.

La innovación se materializa mediante la Modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector Polígono 4, Industrial I-4 que se hace necesaria porque las Ordenanzas que se sustituyen remitían a las de las Normas Subsidiarias de 1993, que han quedado ya obsoletas.

Se modifica este sector porque es el único del núcleo de La Carolina de uso global industrial que aún cuenta con suelo edificable disponible y, además, tiene pendiente la construcción de equipamientos previstos por la legislación urbanística, así como la urbanización de las zonas verdes/espacios libres previstos por el Plan Parcial.

El ámbito objeto de la modificación es el sector denominado Polígono 4, Industrial I-4 por las Normas Subsidiarias de La Carolina, que se marca en el plano de situación siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico



Fig. 1.- Plano de situación (Fuente documento urbanístico)

El sector del Plan Parcial Industrial I-4 se sitúa al Suroeste del núcleo de La Carolina y limita:

- Al Norte : Con la vía de servicio de la Autovía de Andalucía A-4.
- Al Sur : Con terrenos dedicados al cultivo de olivar.
- Al Este: Con el Polígono Industrial Martinón.
- Al Oeste: Con terrenos dedicados al cultivo de olivar.

OBJETIVOS URBANÍSTICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES

El objetivo urbanístico principal de la innovación consiste en disponer de suelo dedicado al uso industrial con unas ordenanzas reguladoras actualizadas, utilizando la única área de planeamiento ya desarrollado que aún dispone de suelo libre de edificación.

En la documentación aportada se señala que la modificación planteada debe ser coherente con un desarrollo económico y social duradero y respetuoso con el medio ambiente, lo que se consigue en este caso particular a través de los siguientes objetivos ambientales:

Es copia auténtica de documento electrónico

- Evitar la ocupación de nuevo suelo. No se incorporan nuevos terrenos a urbanizar y transformar, manteniendo los ya desarrollados en el planeamiento vigente, pero adecuando sus usos a las necesidades actuales

- Reducir la demanda de recursos hídricos y energéticos actuales o, al menos, no generar necesidades superiores a las existentes. ya que la modificación no supone ningún aumento de la intensidad edificatoria y se concreta exclusivamente en suelos que cuentan con los servicios urbanos necesarios en los viales que hay en los bordes o frentes por los que tienen su acceso.

- Mejora de la urbanización de zonas verdes, incorporando nuevas disposiciones que acomodan las ordenanzas de urbanización de los espacios libres a los condicionantes derivados del diseño de los mismos conforme a criterios de respeto e integración con el medio ambiente y la selección y plantación de especies vegetales autóctonas y adecuadas al clima y aprovechamiento de recursos hídricos.

- Incorporar nuevas disposiciones que adecúan las ordenanzas de edificación de los usos estableciendo mejoras para la integración paisajística, el control de las emisiones de gases a la atmósfera, eficiencia energética del alumbrado y prevención de la contaminación lumínica, correcta gestión de residuos, medidas de protección de suelos y formas de control y seguimiento.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.

En la documentación aportada se identifican y valoran las distintas alternativas propuestas con el fin de seleccionar la alternativa más adecuada.

En la innovación se han analizado 4 alternativas para la consecución de los fines perseguidos por el ayuntamiento, planteándose cuatro alternativas entre las que se encuentra la alternativa de no desarrollo del plan:

- **ALTERNATIVA 1: Mantener la situación actual sin hacer modificación alguna.** El suelo destinado a uso industrial del municipio de La Carolina se encuentra prácticamente colmatado por la edificación. Resta sin edificar parte del Polígono 4, Industrial I-4 pero las Ordenanzas de aplicación resultantes de su Plan Parcial han quedado obsoletas al remitir a las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de 1.993. Mantener las mismas significaría desestimar los objetivos de sostenibilidad edificatoria y medioambiental que hoy son ineludibles.

- **ALTERNATIVA 2: Propone el desarrollo del suelo urbanizable Polígono 5, Industrial I-5 (SURS-4 Industrial el Martinón 3)**. Se trata de un Sector cuyo desarrollo confía el planeamiento a la gestión privada, que no está interesada en su desarrollo al no ser económicamente rentable por la escasa demanda actual de suelo industrial. Su gestión urbanística sería compleja y lenta ya que, el desarrollo urbanístico por parte de la administración sin colaboración de los

Es copia auténtica de documento electrónico

propietarios implicaría el cambio de sistema de actuación, la expropiación de los terrenos, redacción de todos los instrumentos de desarrollo de planeamiento y gestión, urbanización de los terrenos, etc. Siendo un proceso lento y laborioso además de innecesario, ya que los 90.000 m² de suelo que aproximadamente abarca el sector exceden con mucho las necesidades actuales, por lo que también se incumplen los elementales principios de sostenibilidad y oportunidad económica.



Fig. 2 Ubicación de la alternativa 2. Fuente DAE

- **ALTERNATIVA 3: Clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Industrial** Consistiría en urbanizar el área colindante por el Oeste con el Polígono 5, Industrial I-5 y que al Avance del Plan General de la Carolina aprobado en marzo de 2.008 preveía como nuevo suelo de uso industrial. Para su desarrollo sería precisa la Modificación del Planeamiento General, estableciendo los criterios de ordenación estructural y pormenorizada precisos y estableciendo como sistema de actuación el de expropiación. Desde el punto de vista de la gestión urbanística significaría añadir otro trámite que añadiría más demora en la gestión para llegar casi al mismo punto de partida que en la Alternativa 2 incorporando sobre 95.000 m² al

Es copia auténtica de documento electrónico

proceso de transformación del suelo y urbanización y teniendo como ella los mismos inconvenientes de contravenir los elementales principios de sostenibilidad y oportunidad económica.



Fig. 3 Ubicación de la alternativa 3. Fuente DAE

- **ALTERNATIVA 4: Modificación del Plan Parcial Polígono 4, Industrial I-4.** De los suelos urbanizados del núcleo de La Carolina y dedicados al uso industrial, éste del Polígono 4, Industrial I-4 es el único que dispone aún de suelo sin edificar, si bien las ordenanzas de aplicación recogidas en el Plan Parcial han quedado obsoletas o al menos son inadecuadas o insuficientes.

  La modificación consistiría en la sustitución de las Ordenanzas de edificación ahora vigentes por otras nuevas que incorporen, además de unos parámetros urbanísticos que permitan una más eficaz ocupación y edificación de los suelos industriales, incorporar los principios y

Es copia auténtica de documento electrónico

factores de sostenibilidad energética y del medio ambiente que hoy en día son ineludibles y deben presidir y orientar la acción de ocupación del territorio, aprovechando los recursos de suelo ya disponibles. Con esta iniciativa se cubren las demandas de suelo industrial necesarias sin que se realice la urbanización y transformación de terrenos hoy rústicos para disponer de unos solares inútiles por la falta de demanda a corto o medio plazo.



Figura 4. Ubicación de la alternativa 4. Fuente DAE

JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

En el documento ambiental estratégico se evalúan las alternativas con respecto al grado cumplimiento de los objetivos planteados y se realiza una valoración del impacto ambiental en términos cuantitativos.

Se llega a la conclusión de que la alternativa 1 no mejora las condiciones de urbanización y edificación

Es copia auténtica de documento electrónico

actuales, lo que sí permiten las alternativas 2, 3 y 4. Las alternativas 2 y 3 implican una ocupación innecesaria de nuevos suelos y suponen un aumento del consumo de recursos hídricos y energéticos, siendo únicamente la alternativa 4 la que cubre todos los objetivos ambientales.

Tras el análisis de los impactos de cada alternativa, se considera como más adecuada la Alternativa 4 consistente en la modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial, dado que es la que responde al cumplimiento de los criterios ambientales y de sostenibilidad y su efecto o impacto global es compatible, por lo que en su conjunto resulta viable.

En conclusión, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos ambientales del proyecto y su menor incidencia territorial, se adopta la alternativa 4 entendiendo, que es la mas viable, social, técnica y ambientalmente.

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Una vez examinada la documentación aportada, la información ambiental disponible en esta Delegación Territorial, así como el resultado de las consultas realizadas, se determina lo siguiente:

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En la documentación aportada se analizan y valoran las afecciones ambientales previsibles por el desarrollo del Plan, estableciendo un conjunto de medidas para la prevención, protección y corrección ambiental que, con carácter general, se consideran adecuadas, sin perjuicio de lo que pudieran determinar los informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Se debe señalar que todas las medidas establecidas en el documento ambiental estratégico, junto con las condiciones señaladas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deben integrarse adecuadamente, con carácter previo a la aprobación definitiva, para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

5.2. INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL.

En las ordenanzas incorporadas en el Documento Borrador de la modificación del Plan Parcial, se establece que toda actividad o actuación que pretenda instalarse, que se encuentre en el Anexo de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá ser sometida al instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. Dicha obligación se debe hacer extensiva al proyecto de urbanización que, si fuese necesario, se someterá al instrumento de prevención que corresponda conforme a dicha Ley, lo que deberá quedar recogido en las ordenanzas.

En todo caso, la Administración Promotora velará por el cumplimiento, seguimiento y verificación de todos los aspectos, medidas y normativa en materia medioambiental incluidas en el Planeamiento durante todo el periodo de vigencia del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia urbanística y resto de legislación de aplicación vigente.

Es copia auténtica de documento electrónico

5.3. SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE

A) CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

En el Documento Ambiental Estratégico se han valorado las afecciones que pueden afectar a la calidad del aire en la fase de desarrollo del sector, considerando que estas vienen por el aumento de partículas en suspensión, procedentes de los movimientos de tierras, y por el incremento en la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, procedentes de la maquinaria utilizada, el transporte de materiales, circulación de maquinaria pesada, etc., que se producirán durante las obras de urbanización de las zonas verdes de los espacios libres de dominio y uso público, edificaciones dotacionales y edificaciones industriales.

Asimismo, este documento establece una serie de medidas preventivas y correctoras para minimizar la contaminación atmosférica durante la fase de desarrollo del sector que se consideran adecuadas.

Por último, el Documento Urbanístico establece una serie de medidas para el control de las emisiones de gases a la atmósfera de las industrias existentes o que se instalen en el sector que se consideran adecuadas, entre las que se encuentran las contenidas en el artículo 12 de las Ordenanzas resultantes de la modificación, relativo a las *"Medidas para el control de emisiones de gases a la atmósfera"*.

B) CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Desde el punto de vista de la contaminación acústica, se trata de una ordenación parcial de usos del Polígono 4, Industrial I.4.

Conforme a lo establecido en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*, se deberá tener en cuenta que:

- El artículo 8 del precitado Reglamento establece que las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo conllevarán la necesaria revisión de la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.

- El artículo 6.3 de este Reglamento indica que *"sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del artículo 5.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, la zonificación acústica afectará al territorio del municipio al que se haya asignado uso global o pormenorizado del suelo en virtud de instrumento de planeamiento urbanístico o de plan de ordenación del territorio. En todo caso, se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado"*

El municipio de La Carolina no posee, de acuerdo con lo indicado en la documentación presentada, zonificación acústica ni mapa de ruido.

Es copia auténtica de documento electrónico

El uso predominante del sector objeto de esta modificación es el industrial y, aunque se contemplan otros usos compatibles (terciario, equipamientos y dotacional espacios libres), se considera una única área de sensibilidad acústica, por lo que, al tratarse de un polígono industrial existente con anterioridad al 24 de octubre de 2007, tendrá asociados los objetivos de calidad acústica correspondientes a los sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial previstos en la Tabla I del Decreto 6/2012, de 17 de enero, tal como se indica en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1. Objetivos de calidad acústica para el sector

Tipo de área acústica		**Índices de ruido**		
		Ld	**Le**	**Ln**
b	Sectores con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65

Conforme a lo establecido en la normativa, los criterios de zonificación acústica son los considerados en el Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de los cuales destacamos:

- En el apartado 1.2 se indica que cuando en una zona coexistan o vayan a coexistir varios usos que sean urbanísticamente compatibles, a los solos efectos de lo dispuesto en este Real Decreto, se determinará el uso predominante con arreglo a los siguientes criterios:

  a) Porcentaje de la superficie del suelo ocupada o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente

- En el apartado 2.b) se establece que: *El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la relimitación para impedir que el concepto uso preferente se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.*

- En el apartado 2. c) se establece que *Las áreas definidas no deben ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones.*

- En el apartado 2.d) se establece que: *Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas superen los 5 dBA.*

En la subsanación del análisis acústico del Documento Ambiental Estratégico presentada en noviembre de 2021, en la que se realiza una caracterización de las situación acústica existente en el momento de la elaboración del instrumento de planeamiento urbanístico, se indica que:

Es copia auténtica de documento electrónico

- La zona a la que se modifican las ordenanzas de edificación es un polígono industrial existente, sin que se produzca cambio alguno en su uso global, que es el industrial.

- La zona es lo suficientemente homogénea, no siendo necesario el fraccionamiento de la misma.

- Entre el polígono industrial objeto de la modificación y las zonas colindantes, indicadas anteriormente, no existe conflictos acústicos (diferencia más de 5dBA en los objetivos de calidad acústica) que hagan necesario la implantación de zonas de transición.

- Ni en la zona objeto de actuación, ni en su relación con las zonas colindantes, se produce una fragmentación excesiva del territorio, dado que el ámbito es, en general, el industrial, de lo que se deriva que la modificación planteada cumple con los criterios de zonificación acústica del Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

Por otra parte, en el artículo 11.2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, se establece la necesidad de incluir, dentro de los instrumentos de planeamiento, las servidumbres acústicas generadas por las infraestructuras terrestres, determinando las siguientes cuestiones: *Con el fin de conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas, los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico, que ordenen físicamente ámbitos afectados por las mismas deberán ser remitidos con anterioridad a su aprobación inicial, revisión o modificación sustancial, al órgano sustantivo competente de la infraestructura, para que emita informe preceptivo. Esta regla será aplicable tanto a los nuevos instrumentos como a las modificaciones y revisiones de los ya existentes.*

La principal infraestructura presente en ámbito de la zona de estudio es la Autovía A-4, perteneciente a la Red de Carreteras del Estado, y la Vía de servicio de esta Autovía.

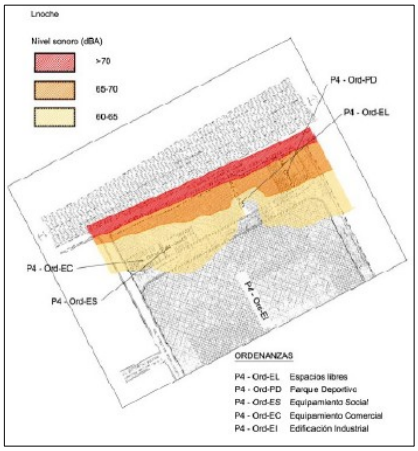
Tanto en el documento Borrador del Plan como en el Documento Ambiental Estratégico se observa que el sector SUC-3 definido en la documentación presentada se encuentra afectado por la infraestructura viaria existente Autovía A-4, por lo que debe valorarse la huella sonora de este vial sobre dicho sector.

En la subsanación del análisis acústico del Documento Ambiental Estratégico presentada en noviembre de 2021 se realiza un análisis de la afección de la Autovía A-4 al polígono industrial objeto de la modificación utilizando para ello el Mapa de Ruido de la Autovía A4 (E-5) elaborado por el Ministerio de Fomento.

De acuerdo con este análisis, al relacionar los niveles de sonoros Ld, Le y Ln del mapa de ruido de la autovía A4 con el Polígono 4, se observa que en la actualidad cumple con los objetivos de calidad acústica propios de sectores existentes de uso predominante industrial en lo que se refiere a las situaciones Ld y Le.

Es copia auténtica de documento electrónico

En relación con la situación Ln, se supera el límite de 65 dBA en la zona norte del polígono, tal y como se muestra en la figura siguiente:



Como puede apreciarse, la zona en la que el mapa de ruido de la A4 consigna un valor comprendido entre 65 y 70 dBA está dedicada por el Plan Parcial a los usos de espacios libre (P4-Ord-EL) y parque deportivo (P4-Ord-PD), sin que en ningún caso afecte a zonas de uso característico edificación industrial (P4-Ord-EI), considerándose que esa zona sirve como área de amortiguación.

Por último, en la normativa urbanística del sector, en el apartado correspondiente a condiciones generales de los usos, deberá incluirse que en el interior de las viviendas, establecimiento de alojamiento y oficinas se deben cumplir los objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas de uso residenciales y administrativos recogidos en la Tabla IV del Decreto 6/2012, de 17 de enero, así como los valores objetivos de calidad acústica para vibraciones recogidas en la Tabla V del precitado Decreto 6/2012 .

C) CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Si bien el Documento Ambiental Estratégico no analiza la posible incidencia ambiental de la iluminación del sector implicado en la innovación sobre la calidad del cielo nocturno, no se considera que ésta, dado el objeto de la misma, que no es otro que la modificación de las ordenanzas del Plan Parcial, pueda tener una incidencia negativa.

Por otra parte, a través de la ordenanza resultante de la modificación (artículo 13), se incluyen nuevas disposiciones que establecen mejoras en relación con la eficiencia energética del alumbrado y la prevención de la contaminación lumínica (tipo de luminarias y limitación del flujo hemisférico superior).

Es copia auténtica de documento electrónico

5.4. SOBRE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.

En el Documento Ambiental Estratégico se establecen una serie de medidas en relación con la gestión de los distintos residuos que previsiblemente se generarán, tanto en la fase de urbanización, como en la fase de funcionamiento de las actividades que se implanten, con referencias a la normativa aplicable en función del tipo de residuos, que tienen su reflejo en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas contenidas en el Borrador del documento urbanístico.

Además de lo señalado en la documentación aportada, conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía, se debe tener en cuenta que:

- Los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.

- El Ayuntamiento podrá tener en cuenta en sus ordenanzas municipales, la recogida selectiva de residuos no peligrosos de los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes. La retirada de los mismos corresponderá a una empresa con autorización para su gestión. En caso contrario cada industria se hará cargo de sus respectivos residuos.

En relación con los escombros y restos de demolición de obra (RCD´S) que se generarán durante la fase de construcción de las distintas infraestructuras que componen el Sector Industrial, tal y como establece el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberá tener en cuenta que:

- El productor (promotor) se responsabilizará de que el proyecto de ejecución de la obra contemple un estudio de gestión de RCD's con el contenido mínimo que se indica en el artículo 4.a) , además de cumplir con el resto de obligaciones del artículo 4.

- El poseedor (contratista) deberá presentar a la propiedad un plan con las obligaciones que le incumban en relación con los RCD´s que se vayan a producir en la obra y en particular con las recogidas en el artíc. 4.1 y 5.

- De estas obligaciones se excluye a los productores y poseedores de RCD´s en obras menores de construcción y reparación domiciliaria, habida cuenta de que tienen la consideración de residuo urbano y por tanto de competencia municipal.

- En el caso de que las tierras de excavación generadas durante el desarrollo de las obras no se reutilicen el mismo lugar donde se produzcan, se estará a lo regulado en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

Es copia auténtica de documento electrónico

5.5. SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

En el Documento Ambiental Estratégico se considera que la modificación afecta a un área ya urbanizada y establece, una serie de condicionantes para un mejor y más eficaz aprovechamiento de los recursos naturales y energéticos.

El principal impacto sobre el cambio climático es el que producen los gases de efecto invernadero de la actividad industrial. La alternativa que se ha elegido es la que menos efecto negativo puede producir, ya que es la que supone la menor puesta en carga de edificaciones industriales.

Este documento establece una serie de acciones orientadas a la mitigación de los efectos del cambio climático, que se consideran adecuadas con carácter general. Las medidas van dirgidas fundamentalmente a la movilidad, disminución del uso de recursos hídricos, gestión de zonas verdes que incorpore técnicas de gestión basadas en xerojardinería, utilización de materiales de construcción que reduzcan el efecto albedo y contribuyan a la mitigación de temperatura ambiente, instalación de luminarias de bajo consumo energético(tipo LED), fomento a nivel municipal de la adopción de fuentes de energía renovable que contribuyan a minimizar los efectos de la modificación sobre el cambio climático, …

5.6. SOBRE SALUD.

Como señala el Informe de la Consejería de Salud y Familias, que se adjunta en el Anexo correspondiente, el instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo objeto de la consulta no debe someterse a informe de Evaluación de Impacto en la Salud al resultarle de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA nº 243, de 15 de diciembre), ya que proviene de un instrumento de planeamiento general no sometido a EIS durante su tramitación.

Asimismo en dicho informe se indica que en el documento ambiental estratégico aportado quedan recogidos un conjunto de propuestas de actuación para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible corregir los efectos ambientales sobre la salud humana que el plan pudiera producir, que consideran adecuadas.

***

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el ámbito de sus competencias,

Es copia auténtica de documento electrónico

RESUELVE

Determinar que el documento de MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO 4, INDUSTRIAL I-4, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS del término municipal de LA CAROLINA (JAEN) NO tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan los condicionantes recogidos en este Informe así como las determinaciones incluidas en el Documento Ambiental Estratégico que deberán i**ntegrarse adecuadamente**, en lo que corresponda, en el documento de planeamiento, **de manera que se garantice su cumplimiento,** con anterioridad a su aprobación definitiva, así como en los proyectos que pudieran derivarse de su desarrollo y ejecución.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Informe Ambiental Estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. María José Lara Serrano

ANEXO I. PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE CONSULTAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicio de Protección Ambiental
C/ Doctor Eduardo García-Triviño, 15
23071 – JAÉN

Fecha:19/03/2021
Ref.: FJMF/RRP/eiv (Expte 21-DG-EAA-014)
Asunto: Respuesta a consulta EAE-007-2020

En contestación a su escrito, con Registro de entrada en este centro directivo de fecha 22/02/2021, remitiendo documentación relativa a **"Modificación Plan Parcial Polígono 4, I-4, de las NNSS de La Carolina"**, mediante el que, en virtud de lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007/ de 9 de junio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, someten el borrador del mismo y el documento inicial estratégico a nuestra consulta, le comunico que estudiada la documentación aportada, hemos de realizar las siguientes consideraciones:

El instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo objeto de la consulta no debe someterse a informe de Evaluación de Impacto en la Salud al resultarle de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA nº 243, de 15 de diciembre), ya que proviene de un instrumento de planeamiento general no sometido a EIS durante su tramitación.

Asimismo se indica que en el documento ambiental estratégico aportado quedan recogidos un conjunto de propuestas de actuación para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible corregir los efectos ambientales sobre la salud humana que el plan pudiera producir, las cuales consideramos adecuadas.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL
Fdo: José Marchena Fernández

Avda. de la Innovación s/n
Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.:955006300
dgspof.csafa@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPNPUVKGH6KWWY2CYL8NH678TQV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MARCHENA FERNANDEZ	FECHA	23/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPNPUVKGH6KWWY2CYL8NH678TQV	PÁGINA	1/1



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente

Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
JAVIER QUIROS FERNANDEZ	10/03/2021 07:52:34	10/03/2021 07:52:37
URL de validación	https://sede.magrama.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA0010N8YT0Y6D8V20FGUBYFA1R5OTWBAP		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
ZONA DE JAÉN
COMISARIA DE AGUAS
Servicio de Actuaciones en Cauces

O F I C I O

S/REF. **EAE-JA-007-2020**
N/REF. **VO-044-2021**
FECHA 9 de marzo 2021
ASUNTO **Solicitud Informe**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN
C/ DOCTOR EDUARDO TRIVIÑO-LÓPEZ, 15
23071 – JAÉN

En relación al escrito remitido a este Organismo de Cuenca, de fecha 19/02/2021, por la que solicitan informe en el ámbito de nuestras competencias en relación a MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL POLIGONO 4, I-4, DE LAS NNSS DE LA CAROLINA, provincia de Jaén, he de informarle que, de acuerdo con :

1. El apartado 3 del artículo 25 del Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, redactado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que establece que:

> «4. Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno.
> Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.
> El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto.
> Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Confederación Hidrográfica.»

2. El apartado 1 del artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, redactado por el Real Decreto 638/2016, de 8 de diciembre, que establece que:

> «1. Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.»

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010N8YT0Y6D8V20FGUBYFA1R5OTWBAP

El Ayuntamiento ha de solicitar informe sectorial ante este Organismo de Cuenca, para que esta Confederación Hidrográfica se pronuncie en el ámbito de sus competencias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

A continuación le indico, unas **consideraciones acerca de las limitaciones de uso en el dominio público hidráulico y sus zonas de protección,** que habrán de ser consideradas en la figura urbanística y en las sucesivas fases que la desarrollen:

Con respecto al **DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**:

- ✓ El planeamiento debe respetar la zona de Dominio Público Hidráulico, que tiene la condición de inalienable, imprescriptible e inembargable, siendo la legislación específica en materia de Aguas del Estado la que regule el régimen jurídico del mismo y su desafectación, así como los usos permitidos en él, requiriendo la oportuna concesión sobre el dominio público hidráulico regulada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).
- ✓ El Dominio Público Hidráulico ha de ser clasificado como Suelo No Urbanizable por legislación específica, de acuerdo de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.
- ✓ En el Dominio Público Hidráulico y Zona de servidumbre no se puede instalar ningún tipo de equipamiento o construcción, sea del tipo que sea, que afecte a la capacidad de infiltración del suelo y/o la evacuación de las aguas, preservando en todo momento el régimen de corrientes y la no afección a la calidad de las aguas, de acuerdo con la legislación vigente.
- ✓ De acuerdo con los artículos 51, 126bis, 233, 234 y 235 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en la Zona de Dominio Público Hidráulico no se puede instalar ningún tipo de construcción u edificación.
- ✓ Pueden realizarse obras de encauzamientos de cauces, puentes y pasarelas, **previa** autorización de este Organismo de Cuenca, que se tramitará de acuerdo con los artículos 126, 126bis y 126ter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- ✓ La ejecución de cualquier obra o trabajo en el Dominio Público Hidráulico y Zona de Servidumbre precisará autorización administrativa **previa** del organismo de cuenca, independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

Con respecto a la **ZONA DE SERVIDUMBRE**:

- ✓ El planeamiento debe dejar libre para uso público la zona de servidumbre (5 metros desde el margen del cauce, a contar desde la cota que marca el Dominio Público Hidráulico en cada sección), según se determina en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), estando sometida a las limitaciones indicadas en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, con todas las limitaciones de uso y actividades indicados en dichos artículos antes citados. Con carácter general, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, no se podrá realizar ningún tipo de construcción en la zona de servidumbre.
- ✓ La Zona de Servidumbre ha de ser clasificada como Suelo No Urbanizable por legislación específica, de acuerdo de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010N8YT0Y6D8V20FGUBYFA1R3OTWBAP

- ✓ En el Dominio Público Hidráulico y Zona de servidumbre no se puede instalar ningún tipo de equipamiento o construcción, sea del tipo que sea, que afecte a la capacidad de infiltración del suelo y/o la evacuación de las aguas, preservando en todo momento el régimen de corrientes y la no afección a la calidad de las aguas.
- ✓ La ejecución de cualquier obra o trabajo en el Dominio Público Hidráulico y Zona de Servidumbre precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

Con respecto a la **ZONA DE POLICÍA**:

- ✓ En la zona de policía (100 metros desde el margen del cauce, a contar desde la cota que marca el Dominio Público Hidráulico en cada sección), los usos y actividades están limitados a lo indicado en los artículos 9, 78, 79, 80, 81 y 82 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y sus modificaciones.
- ✓ La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa **previa** del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

Con respecto a las limitaciones de uso en **ZONAS DE FLUJO PREFERENTE E INUNDABLES**, la legislación establece una distinción entre los suelos rurales y urbanizados (artículos 9bis, 9ter, 9quáter y 14bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y sus modificaciones)

En los suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre , en la situación básica de **suelo rural** del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se establecen las siguientes limitaciones de uso:

<table>
<tr><th colspan="2">USOS</th><th>Zona de flujo preferente – Suelo rural (art. 9bis)</th><th>Zona inundable– Suelo rural (art. 14bis)</th></tr>
<tr><td colspan="2">Centros escolares o sanitarios, residencias de mayores o personas con discapacidad, centros deportivos, centros penitenciarios, parques de bomberos, instalaciones Protección Civil</td><td>No</td><td rowspan="2">Se evitará, excepto si no existe ubicación alternativa y diseñados con condicionantes de seguridad</td></tr>
<tr><td colspan="2">Grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población</td><td>No</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Edificaciones, obras de reparación, rehabilitación o cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y aparcamientos en superficie, y otras edificaciones bajo rasante</td><td>Nuevas edificaciones para usos residenciales</td><td>No</td><td>Sí, con condicionantes de seguridad y la parte destinada a vivienda del edificio a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de T=500 años</td></tr>
<tr><td>Resto</td><td>No</td><td>Sí, con condicionantes de seguridad</td></tr>
<tr><td colspan="2">Instalaciones que manejen productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno como gasolineras, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión</td><td>No</td><td>Sí, con condicionantes de seguridad</td></tr>
</table>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010N8YT0Y6D8V20FGUBYFA1R3OTWBAP

Acampadas, zonas de alojamiento y edificios vinculados en los campings	No	Se evitará, excepto si no existe ubicación alternativa y diseñados con condicionantes de seguridad
Depuradoras aguas residuales urbanas	Solo si no existe una ubicación alternativa o son sistemas de depuración compatibles con la inundación	
Invernaderos, cerramientos y vallados no permeables, acopios de materiales, almacenamiento de residuos y otros según arts. 9 bis y ss. RDPH	No	Sí
Rellenos que modifiquen la capacidad de desagüe salvo los asociados a actuaciones contempladas en el art. 126 ter del RDPH	No	Sí
Granjas y criaderos de animales incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas	No	Sí, con condicionantes de seguridad
Infraestructuras lineales paralelas al cauce	Solo si no existe otra alternativa viable de trazado y diseñado para minimizar riesgo	Sí
Infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas; obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras ya existentes	Sí	Sí
Edificaciones uso agrícola con un máximo de 40 m^2 y obras asociadas al aprovechamiento del agua según arts. 9 y ss. RDPH	Sí, con condicionantes de seguridad	Sí, con condicionantes de seguridad

En el suelo que se encuentre en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre , en la situación básica de **suelo urbanizado** de acuerdo con el artículo 21.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se establecen las siguientes limitaciones de uso:

USOS		Zona de flujo preferente – Suelo urbanizado (art. 9ter)	Zona inundable– Suelo urbanizado (art. 14bis)
Centros escolares o sanitarios, residencias de mayores o personas con discapacidad, centros deportivos, centros penitenciarios, parques de bomberos, instalaciones Protección Civil		No	Se evitará, excepto si no existe ubicación alternativa y diseñados con condicionantes de seguridad
Grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población		No	
Edificaciones, obras de reparación, rehabilitación o cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y aparcamientos en superficie, y otras edificaciones bajo rasante	Nuevas edificaciones para usos residenciales	Sí, con condicionantes de seguridad y la parte destinada a vivienda del edificio a una cota tal que no se vea afectada por la avenida T=500 años	Sí, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los condicionantes de seguridad del art. 14 bis 1 (suelo rural)
	Resto	Sí, con condicionantes de seguridad	Sí, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010N8YT0Y6D8V20FGUBYFA1R3OTWBAP

Instalaciones que manejen productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno como gasolineras, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión	No	Podrá permitirse teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad
Acampadas, zonas de alojamiento y edificios vinculados en los campings	Estas actividades no se suelen dar en suelos urbanizados, de existir deberán garantizarse, al menos, los condicionantes de seguridad pertinentes	
Depuradoras aguas residuales urbanas		
Invernaderos, cerramientos y vallados no permeables, acopios de materiales, almacenamiento de residuos y otros según arts. 9 bis y ss. RDPH		Sí
Rellenos que modifiquen la capacidad de desagüe salvo los asociados a actuaciones contempladas en el art. 126 ter del RDPH		Sí
Granjas y criaderos de animales incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas		Sí, con condicionantes de seguridad
Infraestructuras lineales paralelas al cauce		Sí
Infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas; obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras ya existentes	Sí	Sí
Edificaciones uso agrícola con un máximo de 40 m^2 y obras asociadas al aprovechamiento del agua según arts. 9 y ss. RDPH	Sí, con condicionantes de seguridad	Sí, con condicionantes de seguridad

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces,

Fdo. Javier Quirós Fernández

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010N8YT0Y6D8V20FGUBYFA1R3OTWBAP

INFORME SOBRE MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL POLÍGONO 4, I-4, DE LAS NNSS.

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el escrito recibido de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Jaén, de la Junta de Andalucía, con Nº Expt.: EAE-JA-007-2020, habiendo tenido entrada en Diputación de Jaén mediante registro SIR el 22 de Febrero de 2021 con núm.: 2021/13930, por el que se comunica a esta Diputación Provincial a efectos de que si lo estima pertinente pueda comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

2. AFECCIONES A LAS INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES

2.1. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

Se adjunta informe realizado por la Técnica del Sistema de Información Geográfica.

2.2. RED PROVINCIAL DE CARRETERAS.

En cuanto a la red viaria provincial, se adjunta informe realizado por el Técnico del Servicio de Infraestructuras.

2.3. ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

En cuanto al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén, se adjunta informe realizado por la Técnica de ese Área.

2.4. ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Nos comunican, mediante nota interior, que habiendo estudiado la documentación remitida por la Consejería no se han detectado afecciones a las Infraestructuras de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y a las Infraestructuras de Abastecimiento de Agua Potable, gestionadas por la Diputación Provincial de Jaén.

2.5. SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Nos comunican que vista y estudiada la documentación remitida por la Consejería, sobre las consecuencias ambientales derivadas de la actuación y las medidas correctoras ambientales propuestas en el documento, así como a las posibles afecciones a intereses de la Diputación de Jaén, no existe objeción alguna por parte de este Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Diputación de Jaén

2.6. OTROS SERVICIOS E INTERESES PROVINCIALES.

Consultadas el resto de Áreas de esta Diputación Provincial que pudieran resultar afectadas, sin que exista pronunciamiento expreso alguno en el plazo establecido, se entiende que no existe afección alguna que impida la tramitación del proyecto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gBX6EdCHeSWIUpHS4t1W1A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	26/04/2021 12:35:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gBX6EdCHeSWIUpHS4t1W1A==	EV00L9WY	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

En relación a la petición realizada por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, en Jaén, respecto a las posibles afecciones que pudieran derivarse del proyecto: MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL POLÍGONO 4, I-4, DE LAS NNSS en el Término Municipal de La Carolina (JAÉN):

Desde la Sección del Sistema de Información Geográfica (SIG) informamos que las infraestructuras que podrían incidir en la zona de afección del desarrollo de dicho proyecto, según se desprende de la base de datos existente en el SIG, son las siguientes:

- **Red de alumbrado público municipal:** En la zona de afección del proyecto propuesto se ven afectados **45 puntos del alumbrado público municipal**, de los cuales 7 están situados en la calle VIA DE SERVICIO (N-IVA) 01, 10 en la calle B (Polígono Martinón), 7 en la calle C (Polígono Martinón), 9 en la calle A (Polígono Martinón) y 12 en la Plaza UE 15.
- **Infraestructura viaria:** En el desarrollo del proyecto planteado las calles VIA DE SERVICIO (N-IVA) 01, la calle B (Polígono Martinón), la calle C (Polígono Martinón), la calle A (Polígono Martinón) y la Plaza UE 15, se encuentran dentro de la zona de afección del mismo.
- **Red de carreteras:** No existe ningún tramo de carretera, que se vea afectado por el desarrollo del proyecto al no encontrarse dentro de la zona de influencia de dicho proyecto.
- **Planeamiento urbanístico:** La zona prevista para el desarrollo del proyecto, se contempla como **SUELO URBANO,** dentro del Planeamiento Urbanístico de La Carolina, fase 2018 con aprobación definitiva.
- **Redes municipales de distribución de agua potable:** Según los datos que nos ha proporcionado el Ayuntamiento de La Carolina, para la actualización de la EIEL, existe un tramo de la red de abastecimiento de agua potable que se encuentra dentro de la zona de afección del proyecto, de titularidad y gestión municipal, con el siguiente código:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	1/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

- **2018 23 024 0001 01 PC NO B MU MU.**

- **Tramos de colectores**: Según los datos facilitados por el Ayuntamiento de La Carolina, para la actualización de la EIEL, existe un tramo de colector dentro de la zona de desarrollo del proyecto, de titularidad y gestión municipal, codificado como:
  - **2018 23 024 006 PC GR B MU MU.**
- **Tramos de saneamiento:** Según los datos facilitados por el Ayuntamiento de La Carolina, para la actualización de la EIEL, existe un tramo de saneamiento dentro de la zona prevista para el desarrollo del proyecto, de titularidad y gestión municipal, codificado como:
  - **2018 23 024 0001 01 PC GR B MX MU MU.**
- **Emisarios:** No existe en la zona de afección del proyecto, ningún tramo de emisario, según los datos facilitados por el Ayuntamiento de La Carolina.
- **Depósitos de agua:** No existe ningún depósito de aguas que se encuentre dentro de la zona del proyecto planteado.
- **Vertederos:** No existen vertederos en las proximidades de la zona afectada por el proyecto.
- **Tramos de conducción de aguas:** Según los datos que nos ha proporcionado el Ayuntamiento de La Carolina, para la actualización de la EIEL, no existe ningún tramo de la red de conducción de agua potable que se encuentre en la zona de desarrollo del proyecto.

Se adjuntan ortofotografías y mapas con la situación de la zona objeto del proyecto y las Infraestructuras y Equipamientos existentes en las inmediaciones de dicha zona.

No obstante, toda la información geográfica sobre las infraestructuras y equipamientos existentes en nuestras bases de datos, está detallada y disponible para su consulta en el Geoportal: www.idejaen.es.

El acceso al Geoportal es libre y gratuito.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	2/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografías con la zona objeto del proyecto:

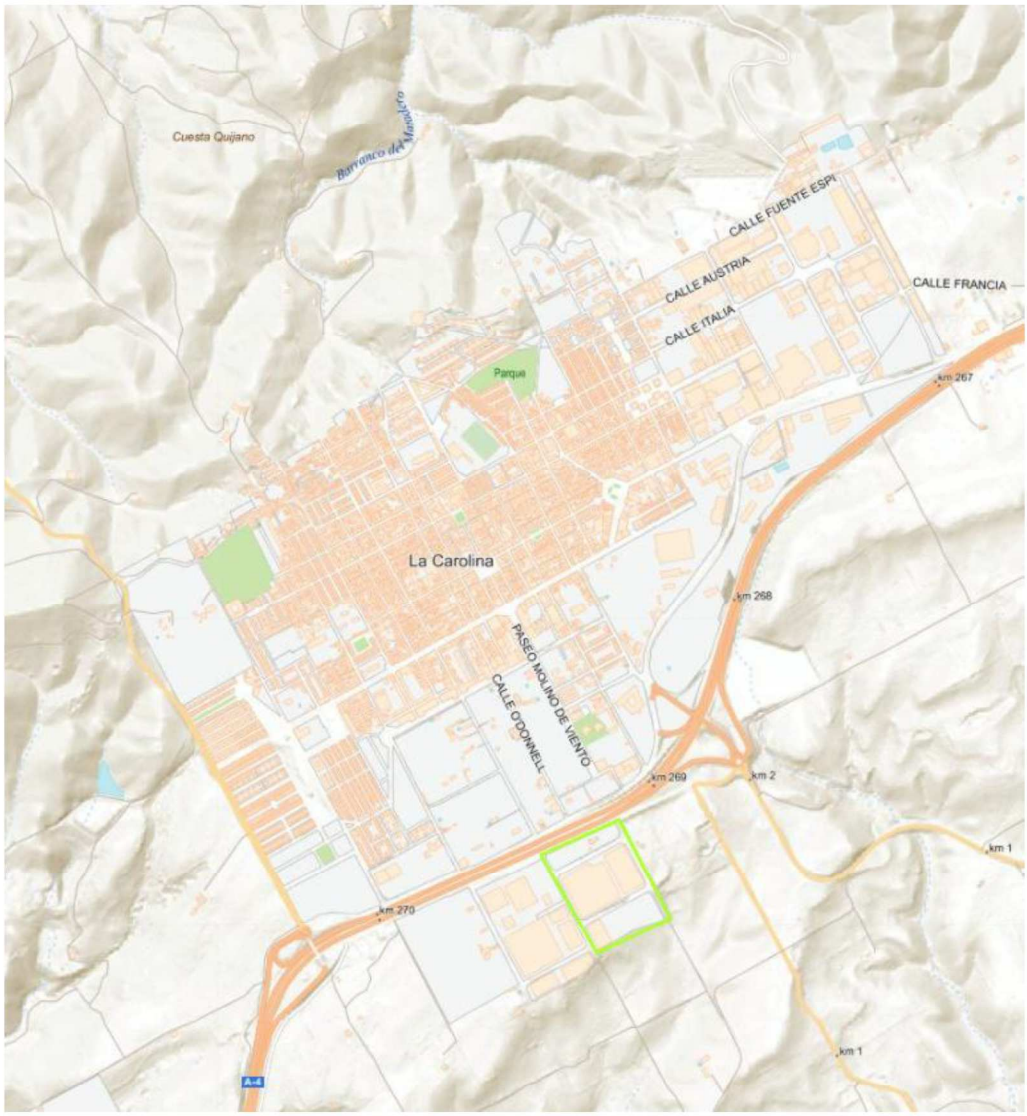


Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	3/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	4/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Mapa con la zona objeto del proyecto:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	5/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografía con red de alumbrado público:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	6/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Mapa con red de alumbrado público:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	7/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografía con infraestructura viaria:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	8/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Mapa con infraestructura viaria:



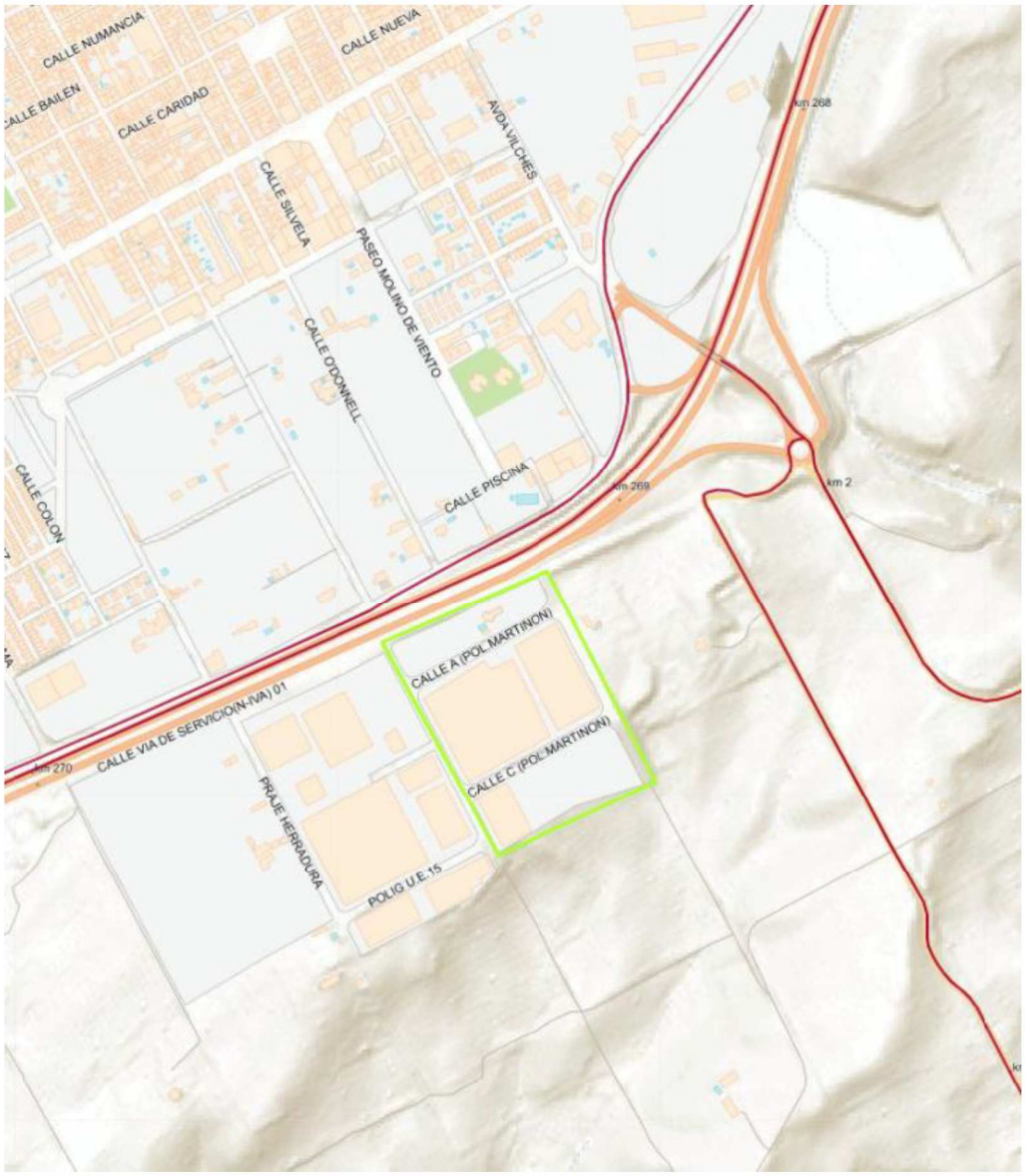
Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	9/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografía con red de carreteras:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	10/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Mapa con red de carreteras:



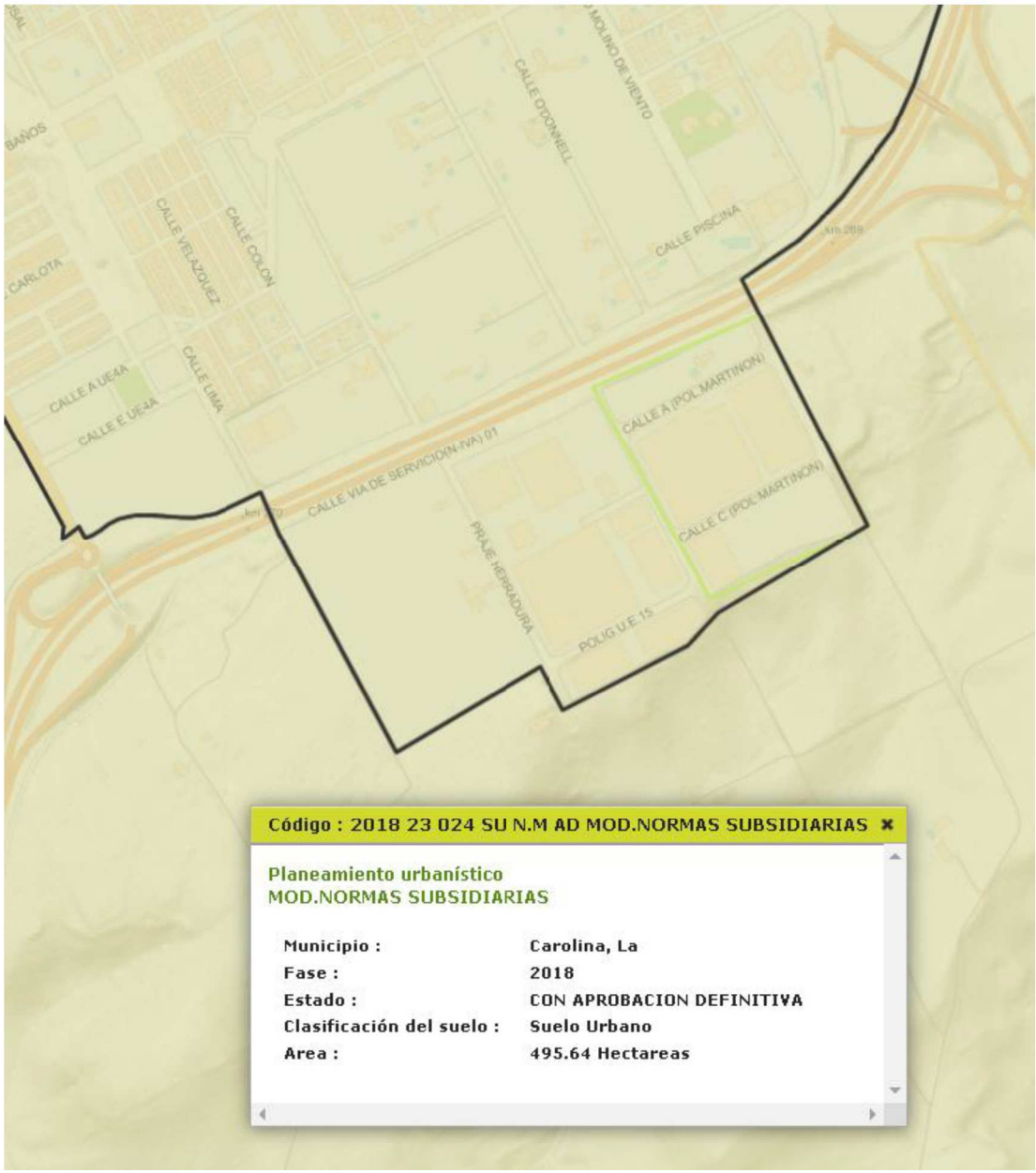
Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	11/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografía con planeamiento urbanístico:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	12/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Mapa con planeamiento urbanístico:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	13/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografía con red de distribución de agua potable:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	14/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Mapa con red de distribución de agua potable:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	15/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografía con red de saneamiento:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	16/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Mapa con red de saneamiento:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	17/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografía con tramos de colectores:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	18/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Mapa con tramos de colectores:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	19/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografía con red de distribución de emisarios:



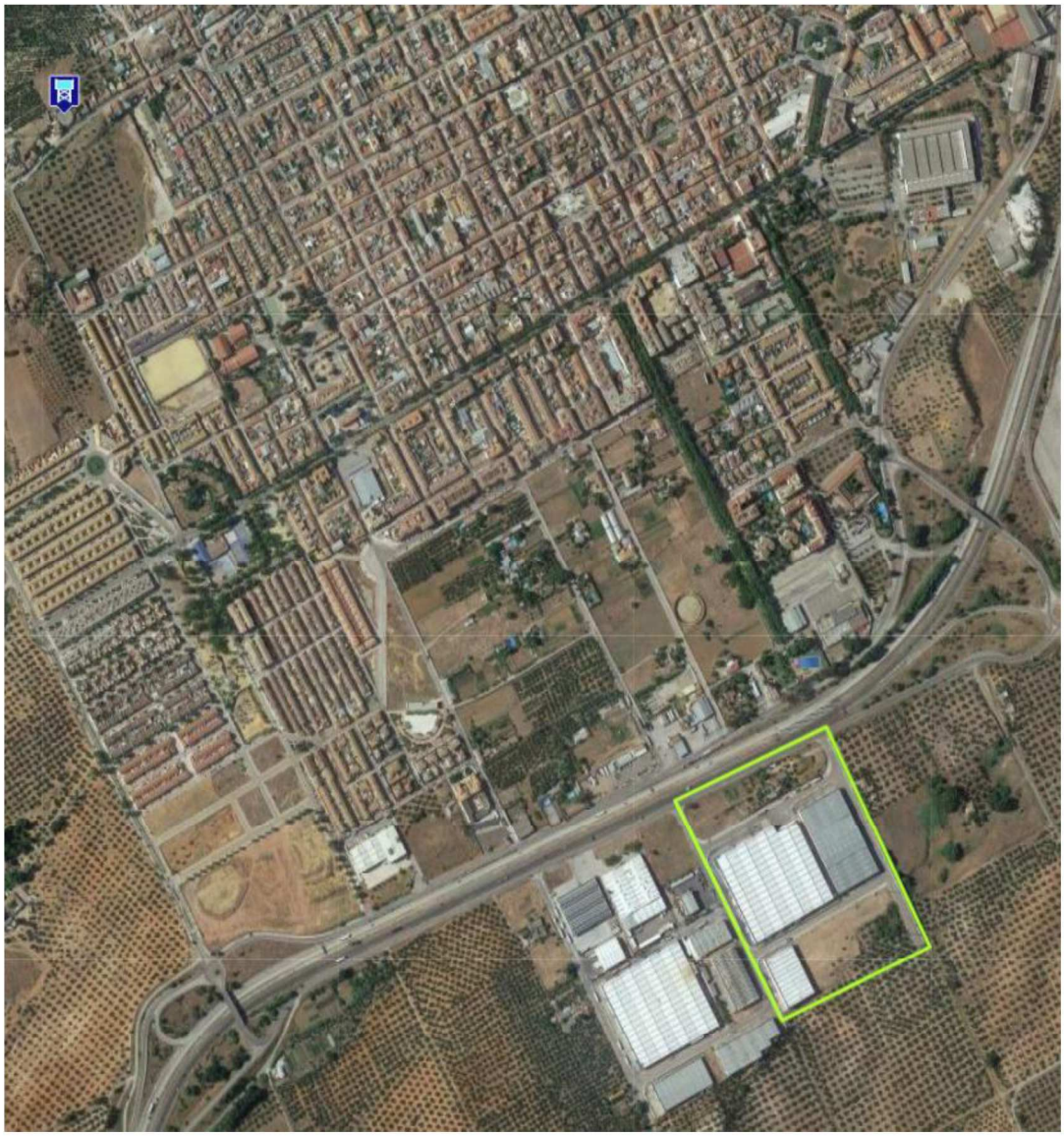
Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	20/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Mapa con red de distribución de emisarios:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	21/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografía con ubicación de depósitos de aguas:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	22/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Mapa con ubicación de depósitos de aguas:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	23/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografía con tramos de red de conducción de agua potable:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	24/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Mapa con tramos de red de conducción de agua potable:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	23/04/2021 12:27:03
FIRMADO POR	APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO			FECHA Y HORA	23/04/2021 09:42:45
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qzNkKduuF2KE6iuZbj3z2A==	EV00L9K3	PÁGINA	25/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

I N F O R M E T É C N I C O

Javier Sánchez Palazón, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe de la Unidad de Conservación del Área de Infraestructuras Municipales de la Excma. Diputación Provincial de Jaén,

INFORMA:

En relación a la solicitud por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Jaén, de la Junta de Andalucía, de informe sobre MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL POLÍGONO 4, I-4, DE LAS NNSS, correspondiente al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), referente a las posibles afecciones a intereses de la Diputación Provincial de Jaén en materia de infraestructuras viarias, se informa lo siguiente:

Que una vez analizado el documento referido, las actuaciones planteadas en el mismo no afectan a las infraestructuras viarias titularidad de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Área de Infraestructuras Municipales
Servicio de Infraestructuras
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 135
C-e.: atiem@promojaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/w6YhbqhfBGXGBsOD9Bz65A==

FIRMADO POR	JAVIER SANCHEZ PALAZON - EL INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS			FECHA Y HORA	23/04/2021 13:45:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	w6YhbqhfBGXGBsOD9Bz65A==	EV00L9N7	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN
DE JAÉN

INFORME

MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL POLÍGONO 4, I-4, DE LAS NN.SS

DE LA CAROLINA

ANTECEDENTES

Se redacta el presente Informe en contestación a la solicitud realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenibles de la Junta de Andalucía sobre "**MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL POLÍGONO 4, I-4, DE LAS NNSS DE LA CAROLINA**," y las posibles repercusiones para el Área de Agricultura Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación, realizada el 24 de febrero de 2021 por el Área de Infraestructuras.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El suelo destinado a uso industrial del municipio de La Carolina se encuentra prácticamente colmatado quedando únicamente sin edificar parte del Polígono 4, Industrial I-4, donde las Ordenanzas de aplicación datan del año 1993 habiendo quedado obsoletas y no contemplando objetivos de sostenibilidad edificatoria y medioambiental que hoy son ineludibles.

La presente Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de La Carolina consiste en la sustitución de las Ordenanzas de edificación ahora vigentes por otras nuevas que incorporen parámetros urbanísticos para una más eficaz ocupación y edificación de los suelos industriales y que contemplen los principios y factores de sostenibilidad energética y del medio ambiente, orientando la acción de ocupación del territorio hacia el aprovechamiento de los recursos de suelo ya disponibles.

Con esta iniciativa se cubren las demandas de suelo industrial necesarias sin que se realice la urbanización y transformación de terrenos hoy rústicos para disponer de unos solares innecesarios por la falta de demanda a corto o medio plazo.

CONVENIENCIA DE LA ACTUACIÓN

Una vez revisados los documentos aportados por el Área de Infraestructuras: Borrador del Plan Urbanístico y Documento Ambiental Estratégico, se comprueba que al ayuntamiento de La Carolina le consta que existe interés por parte de algunos agentes económicos para generar su actividad industrial en el núcleo de La Carolina, ya sea edificando en suelo libre o incluso incorporando la adaptación de alguna de las edificaciones ya existentes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8s++UDx79RQRL0mfMMB9Xw==					
FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN LOMA OSORIO - LA TÉCNICA DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD			FECHA Y HORA	09/04/2021 09:39:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8s++UDx79RQRL0mfMMB9Xw==	EV00L4A1	PÁGINA	1/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

No se precisa gran cantidad de suelo e importa que su puesta a disposición sea lo más breve posible y aprovechando al máximo los recursos existentes en la actualidad.

ALGUNAS OBSERVACIONES

El documento ambiental estratégico dedica su punto 7 a las "Incidencia en materia de cambio climático, medidas correctoras y preventivas, (página 49 del documento y ss), estimando oportunas las indicaciones que se recogen, señalar que el ayuntamiento de La Carolina se encuentra adherido al "Pacto de los alcaldes por el clima" desde el año 2009 y que por ello cuenta con su Plan de Acción para la Energía Sostenible, PAES y con un Inventario de Emisiones, que se pueden consultar en la siguiente página web:

https://www.pactodelosalcaldes.eu/sobre-nosotros/la-comunidad-del-pacto/firmantes/visi%C3%B3n-general.html?scity_id=12169

El PAES es un documento clave donde se establecen las líneas estratégicas y actuaciones concretas para cumplir los compromisos adquiridos por el ayuntamiento de reducción de sus emisiones y puesta en marcha de energías renovables

CONCLUSIONES

Tras la revisión de la documentación aportada no observamos ninguna repercusión negativa de este proyecto sobre los intereses que se gestionan desde el Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, así pues aconsejamos la aprobación de la Modificación para la preservación del medio natural en las mejores condiciones; garantizar la sostenibilidad ambiental, social, económica; y minimizar el impacto que sobre el clima, la presente modificación, pueda causar.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8s++UDx79RQRL0mfMMB9Xw==					
FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN LOMA OSORIO - LA TÉCNICA DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD			FECHA Y HORA	09/04/2021 09:39:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8s++UDx79RQRL0mfMMB9Xw==	EV00L4A1	PÁGINA	2/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				